

R.M. N° 4336-56 LEY N° 29696 – LEY N° 30220
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

BASES DE LA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-1 ESAP “IGNACIO MERINO”

R.S.G. N° 040-2017-MINEDU, R.V.M. N° 157-2020-MINEDU y OF MULTIPLE N° 0004-2021-MINEDU/VMGT-DIGESUTPA-DISERTPA

1. FINALIDAD

Establecer los procedimientos que regulan el proceso de convocatoria del Concurso Público de Contratación Docente 2022-I de la Escuela Superior de Arte Pública “Ignacio Merino de Piura” en el marco de los principios de equidad, transparencia e igualdad de oportunidades para todos los participantes en armonía con el marco legal vigente y lo dispuesto en la R.S.G. N° 040-2017MINEDU

2. OBJETIVOS

- a. Establecer requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección de docentes a fin de incorporar a nuestra institución a los profesionales que cumplan con lo especificado en el concurso docente 2022-I.
- b. Cubrir las plazas docentes vacantes en función de las necesidades de la institución y de las carreras profesionales de educación artística y artista profesional.

3. BASE NORMATIVA

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias de la Ley N° 30512
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, en el ámbito normativo que regula a la ESAPIM Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Texto único aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- ✓ Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultada de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.
- ✓ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- ✓ Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- ✓ Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo
- ✓ Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú.
- ✓ Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, del registro de personas condenadas, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.
- ✓ Ley N° 27942, Ley de Prevención y sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento
- ✓ D.S. N° 004-2017-MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29988
- ✓ R.S.G N° 040-2017 MINEDU y sus modificatorias

R.M. N° 4336-56 LEY N° 29696 – LEY N° 30220
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los profesionales postulantes a las plazas de docente, las autoridades de la Escuela y personal vinculado con el concurso.

5. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección consta de las siguientes etapas:

5.1. Publicación de la convocatoria de contratación docente 2022-I

La convocatoria contiene las bases, el cronograma y las plazas y se publican en la página web de la Escuela Superior de Arte Pública “Ignacio Merino” y en el portal web de la DRE PIURA, así como en otros medios que promueven el acceso a las oportunidades de trabajo y transparencia.

5.2. Inscripción y presentación del expediente del postulante

- 5.2.1 En el plazo señalado en el cronograma, el o la postulante deberá presentar en la mesa de partes virtual, vía correo: **correo mesadepartesvirtual@esapim.edu.pe** su expediente completo, de acuerdo a lo establecido en las Bases del proceso de Convocatoria Docente 2022-I, y se generará un número de expediente que será notificado vía correo al postulante, que da la conformidad de su participación en la convocatoria docente 2022-I.
- 5.2.2. Los expedientes que registren fecha u hora posterior a la fecha de cierre no serán evaluados.
- 5.2.3. Los expedientes deberán presentarse en el siguiente orden:

I- Ficha de cada postulante debidamente llenada (véase Anexo 1).

II- Currículo Vitae ordenado de la siguiente forma:

1. Experiencia Laboral
 - 1.1. Experiencia docente en educación artística superior artística afín a la plaza, en los últimos 20 años. (2001-2021)
 - 1.2. Experiencia laboral no docente en actividades artísticas requeridas para las unidades didácticas en los últimos 20 años (2001-2021)
2. Especialización y actualización afines a la plaza que postula (últimos 5 años)
 - 2.1 Cursos de capacitación y/o actualización, afines a la plaza que postula.
 - 2.2. Grado de maestro
 - 2.3. Grado de doctor
3. Desempeño Profesional:
 - 3.1. Constancias o productos resultantes de participación el diseño, organización e implementación de actividades artísticas relacionadas a la plaza que postula:
 - a) exposiciones y/o presentaciones artísticas
 - b) investigaciones e innovaciones
 - c) publicaciones.
 - 3.2. Certificación de lengua extranjero, o idioma original o inglés básico.

III- Declaración Jurada debidamente llenada y firmada.

- 5.2.4. El expediente completo del postulante en el orden señalado debe ser presentado en formato PDF como un documento unitario (comprimido) o en un enlace Google drive, que no contenga clave. De ser presentado sin respetar el orden establecido no será evaluado.
- 5.2.5. Los documentos que comprende el expediente del postulante deben estar foliados de manera consecutiva a partir de la Ficha del postulante incluyendo la declaración jurada. **El cual debe ser de menor a mayor, siendo la primera numeración la declaración jurada debidamente llenada (véase Anexo 2) y la última numeración la ficha de cada postulante debidamente llenada.**

R.M. N° 4336-56 LEY N° 29696 – LEY N° 30220
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 5.2.6. En el currículum vitae, la especialización y actualización docente se acredita con certificados o diplomas que tengan no menos de 40 horas, el desempeño profesional se acredita con documentos fehacientes: catálogos, certificados, caratulas de la publicación que consignen claramente el nombre del evento o publicación, lugar, fecha y año de realización entre otros. **No incluya certificados de estudios, diplomas o certificados que superen los 5 años de antigüedad, así como fotos o imágenes que no tienen que ver con la plaza a la que postula.**
- 5.2.7. El postulante es responsable de los datos que consigna en la Ficha del Postulante, currículum vitae y su declaración jurada. En caso de que la información declarada sea falsa será separado del Concurso, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- 5.2.8. De igual modo será observada la participación del postulante inscrito en dos plazas y de aquellos cuyo desempeño docente fue observada en ciclos anteriores en la encuesta estudiantil, tenga informes que cuestionen su idoneidad profesional o que no hayan cumplido con la devolución de algún bien que la Institución les otorgó en calidad de préstamo.
- 5.2.9. Los documentos presentados en el punto anterior del presente documento están sujetos a fiscalización posterior ante las instancias correspondientes (Título Profesional registrado en SUNEDU, entre otros), conforme al artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración jurada, información o en la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente, determinándose la responsabilidad si la hubiera.

6. DE LOS IMPEDIDOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO

- 6.1. Servidores que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal
- 6.2. Personas con 70 o más años de edad.
- 6.3. Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo.
- 6.4. Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos 5 años a la fecha de postulación inclusive.
- 6.5. Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por delitos previstos en la Ley N° 29988 y otros delitos dolosos.
- 6.6. Personas que se encuentran en los supuestos previstos en la Ley N° 29988.
- 6.7. Personas con antecedentes por delitos dolosos.
- 6.8. Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados administrativa o judicialmente.
- 6.9. Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutivo, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y/o contratación en los últimos cinco (5) años.
- 6.10. Así mismo, los servidores públicos (nombrados y contratados) se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancias. Para tal efecto el postulante que labore en otra institución del estado deberá acreditar su compatibilidad horaria presentando el horario oficial de la otra institución donde labora, dicho documento deberá estar firmado y sellado por el director general.

R.M. N° 4336-56 LEY N° 29696 – LEY N° 30220
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

7. DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

- 7.1. Pasarán a revisión, los expedientes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.2, luego de que el Comité de Contratación docente verifique que los documentos presentados por el postulante cumplan con los requisitos establecidos en el perfil del puesto vacante convocado (**véase Anexo 3**).
- 7.2. Serán declarados aptos, los postulantes que cumplan con los requisitos del perfil del puesto y no estén incurso en los impedimentos establecidos en la R.S.G. N° 040-2017- MINEDU y sus modificatorias.
- 7.3. Los postulantes a una plaza de contratación docente serán evaluados teniendo en cuenta los criterios y puntajes contemplados en los ANEXOS 2-B modificado por la Resolución Ministerial N°005-2018-MINEDU y ANEXO 3-A de la R.S.G N° 040- 2017 MINEDU

8. PUBLICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LAS CLASES DEMOSTRATIVAS

- 8.1. Finalizada la evaluación de expedientes se publicará la relación de postulantes aptos para continuara la siguiente etapa del proceso señalando el puntaje obtenido en la evaluación curricular.
- 8.2. Se publicará también el cronograma de las clases demostrativas que realizaran los postulantes aptos.

9. EVALUACIÓN DE LAS CLASES DEMOSTRATIVAS Y ENTREVISTA PERSONAL (VEASE ANEXO 4A, 4B Y 5)

- 9.1. El tiempo para las clases demostrativas es de 30 minutos como máximo y un mínimo de 20 minutos y de la entrevista personal tiene un máximo de 10 minutos.
- 9.2. Para el desarrollo de su clase, el postulante deberá presentar su sesión de aprendizaje, la sesión de clase deberá diseñarse en función de la educación remota y deberá hacer uso de los recursos e instrumentos virtuales pertinentes a su área.
- 9.3. Concluida la exposición del postulante, el jurado realizará las preguntas correspondientes a la clase demostrativa las mismas que son inapelables.
- 9.4. La entrevista personal, teniendo en cuenta el contexto actual de la educación remota, se realizará principalmente sobre el conocimiento y experiencias en la plaza a la que postula, así como los retos de la educación virtual.

10. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- 10.1. Luego de concluido el proceso de evaluación, el puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y cinco (55) sobre el total de cien (100) puntos.
- 10.2. En el caso que dos o más postulantes obtengan igual resultado en el puntaje final, tendrá prioridad el que acredite:
 - Haber desarrollado obras artísticas en las diversas especialidades que ofrece el arte
 - En el caso de cursos teóricos, el empate se tendrá en cuenta en orden de prelación: experiencia laboral docente de educación superior, desempeño, especialización y actualización.
 - Si persiste el empate, se considerará como último criterio la antigüedad en el registro de su Título Profesional en Educación o de Artista Profesional
- 10.3. El Comité de Contratación Docente elevará los resultados, dentro de las 24 horas

R.M. N° 4336-56 LEY N° 29696 – LEY N° 30220
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de concluido el proceso de evaluación, para su publicación en la página web de la Escuela.

11. DE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS

- 11.1. En caso de existir reclamos a los resultados del Proceso de convocatoria del concurso público de contratación docente 2022-I, dentro de los plazos establecidos en el cronograma, se debe seguir los siguientes pasos:
- 11.2. El postulante presenta su solicitud debidamente sustentada, el cual estará dirigida al Comité de Contratación Docente, a través de mesa de partes virtual de la Escuela, según plazo establecido en el cronograma
- 11.3. El reclamo se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte del Comité Evaluador

12. ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

- 12.1. El Comité de Contratación absolverá los reclamos en el día hábil siguiente a la presentación de los reclamos.
- 12.2. El reclamo será resuelto por el Comité de Contratación Docente en sesión extraordinaria, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida el reclamo, bajo responsabilidad, los mismos que agotan la vía administrativa.
- 12.3. Se notificará vía correo la respuesta al postulante

13. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.

- 13.1. Finalizado el proceso de selección de docentes, el presidente de Contratación remitirá el Informe Final y el Acta de Adjudicación a quienes resulten ganadores de la plaza.
- 13.2. El presidente del Comité, elevará los resultados del proceso con las respectivas propuestas y documentación a la Dirección General para la derivación a la Dirección Regional de Educación

14. PLAZAS VACANTES DESIERTAS

Si luego de concluido el proceso quedarán plazas u horas disponibles no cubiertas por no haber logrado el postulante el mínimo aprobatorio, se optará por efectuar un nuevo concurso público de contratación sin considerar los puntajes mínimos.

15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las Bases, una vez aprobado por el Comité de Contrataciones, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

16. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente documento son resueltos por el Comité de Contratación Docente 2022-I.

Piura, 28 de febrero del 2022

Nota. – Descargar los anexos editables para facilidad del postulante.